

144.400 metros cuadrados en la zona Sur del puerto de Huelva para la instalación de una fábrica de fertilizantes y muelle de servicio, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de octubre de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.—16.478.

**RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesion de autorizacion a don Joaquín Torrado Cortes para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa**

De Orden de esta fecha, esta Direccion General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a don Joaquín Torrado Cortes para ocupar una parcela de 54 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa, muelle de enlace, para la construcción de un edificio con destino a bar, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 7 de octubre de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.—16.478.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres por la que se otorga a «Electrica del Oeste» la concesion de la linea electrica que se cita**

Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Pitarach Renau, Director-Propietario de «Electrica del Oeste», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 22 KV., entre Sierra de Fuentes y Santa Marta de Magasca.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electrica del Oeste», con domicilio social en Cáceres, calle de San Pedro de Alcántara, número 6, la concesión de la línea eléctrica de alta tensión entre Sierra de Fuentes y Santa Marta de Magasca, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica Cáceres a Sierra de Fuentes.

Puntos intermedios: C. N. 521, de Trujillo a Portugal, por Valencia de Alcántara.

Final de la línea: Centro de transformación en Santa Marta de Magasca.

Tensión: 22 KV.; capacidad de transporte, 56 KW.; longitud, 18,101 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 17,81 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 8,50 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Obras necesarias para la electrificación de Santa Marta de Magasca», suscrito en Cáceres en mayo de 1957 por el Ingeniero Industrial don Félix Candela Rodríguez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 914.375 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.070 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En relación con los cruces que esta línea efectuará sobre el río Tamuja y otros cauces de menor importancia se observarán las siguientes condiciones:

17.1. Durante la construcción y explotación de la línea no se podrán disponer en el cauce obstáculos que dificulten la corriente en el servicio ordinario del río, «Electrica del Oeste» será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen, tanto en el cauce del río como en las propiedades privadas de las márgenes.

17.2. Las obras e instalaciones estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo en lo que afecta a los cauces públicos, siendo de cuenta de «Electrica del Oeste» los gastos que por este concepto se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes o las que puedan establecerse.

17.3. La autorización podrá ser revocada si resultara necesaria la supresión o modificación de la línea en algún punto por obras del Estado que afectan a los cruces de los cauces o por algún concepto resulten perjuicios para los cruces, sin que tal caso de «Electrica del Oeste» derecho a reclamación por ningún concepto y debiendo hacer los cambios o supresiones necesarios a sus expensas.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, duodécima, decimoprimera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Cáceres, 8 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.063.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 28 de septiembre de 1963 por la que se crea Escuelas nacionales en regimen general de provision**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas, que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños y una de niñas en Secanet, del Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Campello (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos».

Una agrupación mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas) para enseñanza especial en Puig des Bous (Son Anglada), del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Asociación Protectora de Débiles Mentales de Baleares», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.—El Secretario, el Tesorero, el Médico, el Asesor religioso y dos vocales de la Asociación.—Un Maestro de especialidades.

Secretario: El Maestro más joven de los que formen el claustro de enseñanza.

Una unidad de niños y una de niñas en el grupo de viviendas «Nuestra Señora de la Luz», del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente de un Consejo Escolar Primario de «Gas y Electricidad, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Consejero-Director de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.—El Consejero Jefe de Asuntos Generales y Sociales de la Em-

presa.—Un padre de familia con hijos en las escuelas.—La Asistencia Social de la Empresa y el Técnico encargado del Gabinete de Selección Profesional de la Empresa, que actuará de Secretario.

Tres unidades de niños en el Grupo escolar «José Monserrate», del casco del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró».

Tres unidades de niñas, que con la unitaria de niñas existente constituirán una agrupación de niñas con dirección con curso, y cuatro unidades en la barriada de Illera, del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosa de Misioneras de Acción Parroquial».

Una unidad de niños por conversión de la mixta existente en el poblado del Salto Hidráulico, del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Una unidad de niños «Virgen del Carmen», de los Padres Carmelitas, del casco del Ayuntamiento de Onda (Castellón), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria Segorbe-Castellón».

Una mixta servida por Maestra en la finca «Checa», del término municipal de Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Doña Milagros Bahía y Chacón, Beronesa viuda de Andilla.

Vocales: Doña María Belén Delgado de Santa Cruz, don Francisco Santa Cruz y Bahía, don Gonzalo Santa Cruz y Bahía y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosa Esclavas del Sagrado Corazón-Provincia Religiosa de Andalucía».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Alcadia de Guadix (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Guadix-Baza».

Una unidad de niños y una de niñas en Soto de Ribera (Oviedo), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Térmicas Asturianas», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la central térmica.  
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.—El Párroco de Soto del Rey y dos trabajadores padres de familia.

Secretario: El Administrador de las viviendas.  
Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Empresa Nacional Santa Bárbara», de Industrias Militares, S. A.

Una agrupación de niños con dirección con curso y tres unidades en Lomo Apolinario, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (capital), dependientes de un Consejo Escolar Primario «San Vicente de Paul», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector del Seminario menor «San Vicente de Paul».

Secretario: El del Seminario menor.  
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.—El Concejal Delegado de Enseñanza del Ayuntamiento.—Un Maestro nacional.—El Párroco de Lomo Apolinario.

Una unidad de niñas en la calle Cervantes, número 7, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús-Provincia Religiosa de Andalucía».

Una mixta servida por maestra en La Juanita, del Ayuntamiento de Aznalcollar (Sevilla), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Empresa Andaluza de Piritas, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Empresa.  
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.—El Alcalde del Ayuntamiento.—El cura Párroco.—El Jefe de Explotación más antiguo en la Empresa.

Secretario: El Jefe administrativo de la Empresa.  
Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Santo Domingo de Silos», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Juan Antonio Vázquez Ramírez.  
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.—Don Juan J. Vázquez Cansinos y don Domingo Ruiz.—Don Florencio Vázquez Ramírez, que actuará de Tesorero.

Agrupación con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas) de enseñanza especial en el Instituto «Sacristán», dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director del Instituto «Sacristán», de Sevilla (capital).

Directora pedagógica: Doña Asunción Cascajo.  
Secretaria: La Asistente Social del Instituto.

Vocales: Don Juan Garrido Mesa.—El cura Párroco de la Concepción.—Don Jesús Arellano Catalán.—El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.—El Director espiritual del Instituto.—Don Concepción Ciscar.—Don Antonio Gil Merino y don Manuel Castillo Navarro.

Una unidad de niñas en la Parroquia de Santo Tomás y San Felipe de Neri, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Dos unidades de niños en el sanatorio infantil de Malvarrosa, del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de San Juan de Dios».

Agrupación de niños con dirección con curso y tres unidades en Ocharcoaga, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao».

Segundo.—El funcionamiento de las escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado e) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden Ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero.—La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito, que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1963 por la que se autoriza al Colegio «San Alfonso», sito en la calle Mesón de Purédes, número 78, de esta capital, para impartir las enseñanzas de los cursos primero y segundo del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «San Alfonso», de esta capital, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa:

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer: